

Resolución del vicerrectorado de Docencia y Estudiantado por la que se convocan las ayudas de compensación de gastos para la realización de prácticas académicas externas para el año 2026 en el marco de los programas Talent Rural e Impuls Rural.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene entre sus finalidades la excelencia en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.

Visto que los artículos 8 y 9 del Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiantado universitario, recoge el derecho a «... disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que se podrán realizar en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universitat, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas».

En el marco de la subvención directa concedida por la Diputación Provincial de Castellón a la Universitat Jaume I en el ejercicio 2026.

En atención de estos motivos,

RESUELVO:

Primero. Convocar ayudas de compensación de gastos para la realización de prácticas académicas externas para el año 2026 en el marco de los programas Talent Rural e Impuls Rural, con un importe global de 49.540 euros.

Las obligaciones económicas resultantes se deben financiar a cargo del centro de gasto siguiente:

VEVS/D6, programa 422-E, aplicación 4711, proyecto 26G014/IR LF 26007 por un importe de 20.000 y a cargo del proyecto 26G013/01, LF 26006 por un importe de 29.540 euros.

Este crédito inicial puede ser ampliado en el caso de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria que figuran en el anexo I.

Tercero. Acordar la publicación de las bases de la convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I](#) (TAO-UJI). Un extracto de estas bases se tiene que publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* ([DOGV](#)).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Docencia y Estudiantado en virtud de las competencias delegadas por el rector mediante resolución de 9 de junio de 2026 (DOGV 10385, 16-06-2026).

Francesc Marc Esteve Mon.

Anexo I. Bases de la convocatoria

Preámbulo

Artículo 1. Objeto y finalidad

Artículo 2. Personas beneficiarias y requisitos

Artículo 3. Contenido y cuantía de la ayuda

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación

Artículo 5. Procedimiento de selección y concesión

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 7. Criterios de valoración y selección

Artículo 8. Justificación y forma de abono de la ayuda

Artículo 9. Incompatibilidad con otras ayudas

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 11. Reintegro y gradación de incumplimientos

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador

Artículo 13. Información de interés y comunicaciones

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable

Artículo 15. Tratamiento de los datos personales

Artículo 16. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Anexo I. Bases de la convocatoria

Preámbulo

El artículo 3.2.ª de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario establece que la autonomía de las universidades comprende y requiere, entre otros, el impulso de programas específicos de becas y ayudas al estudiantado, así como, en su caso, la colaboración en la gestión de estos cuando así lo establecen las administraciones públicas. En términos similares, el artículo 119 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (UJI) señala:

«1. La Universitat debe promover ante los poderes públicos o instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que intente evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir esta acometida puede instrumentar, a través del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.

2. El Consejo de Gobierno debe establecer la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social en esta materia. El procedimiento al que debe ajustarse la adjudicación de las becas y ayudas debe considerar los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se debe prestar especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con necesidades educativas específicas, con la finalidad de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.»

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico encontramos la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 de la LGS dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deben aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos que se establecen y las regula en el artículo 17, aunque con carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón se debe acudir a la LHIS como norma autonómica reguladora de las subvenciones a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 de la LHIS regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

En concreto, el programa Talent Rural e Impuls Rural es una iniciativa conjunta de la UJI y la Diputación Provincial de Castellón que encuentra apoyo en el Plan de acción de gobierno y en las Líneas de gobierno, así como en los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la UJI, por un lado, y, por otro, en la Estrategia provincial para el fomento del

emprendimiento y la promoción económica (Diputación de Castellón) y el Plan estratégico de subvenciones.

Esta convocatoria tiene como finalidad contribuir a compensar los gastos asociados con la realización de prácticas académicas externas (PAE), tanto curriculares como extracurriculares, de estudios de grado y máster, tanto oficiales como propios de la Universitat Jaume I, en municipios de 5.000 habitantes del interior de la provincia de Castellón; el programa **Talent Rural** está dirigido a la realización de prácticas académicas externas en **empresas, fundaciones e instituciones** de un tamaño menor o igual a 250 trabajadores y trabajadoras y el programa **Impuls Rural** se dirige a la realización de prácticas académicas externas en **entidades locales** (ayuntamientos y mancomunidades) o entidades vinculadas a éstas.

Visto todo ello, se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de bolsas de viaje con el objetivo de facilitar la realización de las PAE en el marco de los programas Talent Rural e Impuls Rural.

Artículo 1. Objeto y finalidad

1.1. La finalidad de los programas Talent Rural e Impuls Rural en el marco de esta convocatoria es conceder ayudas de compensación de gastos para facilitar la realización de las PAE en entidades tanto públicas como privadas de municipios de menos de 5.000 habitantes en el interior de la provincia de Castellón, realizadas desde el 1 de enero de 2026.

1.2. Esta convocatoria está vinculada con el objetivo 8.3, reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales, concretamente con la acción 8.3.c, promoción de las trayectorias profesionales, del Plan estratégico de subvenciones 2023/2025 de la Universitat Jaume I.

1.3. Por otro lado, también es objeto de estas bases la regulación de las **ayudas por necesidades educativas especiales que se pueden otorgar adicionalmente** a las personas que resulten beneficiarias de las ayudas mencionadas antes en los casos que corresponda, tal como se detalla en la base 3.2.

Artículo 2. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden beneficiarse de estas becas las personas físicas que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de la UJI con matrícula vigente de los estudios tanto oficiales como propios en el curso 2025/26.
- b) Haber realizado o tener previsto realizar PAE en modalidad presencial, tanto de carácter curricular como extracurricular, en entidades privadas (de un tamaño menor o igual a 250 trabajadores y trabajadoras) o en entidades públicas. En todos los casos en municipios de menos de 5.000 habitantes del interior de la provincia de Castellón, con fecha de inicio 1 de enero de 2026 o posterior y con fecha fin límite 31 de octubre de 2026.

c) No haberse beneficiado, por la misma PAE aportada para participar en esta convocatoria, de las siguientes ayudas de la UJI.

- 1) Bolsas de viaje para la realización de prácticas curriculares del estudiantado de grado de Maestro o Maestra Infantil y Maestro o Maestra de Primaria;
- 2) Campus Rural;
- 3) Becas Santander de ayuda económica para prácticas académicas externas.

d) No prestar servicios con carácter laboral, funcional o estatutario en la misma entidad y centro de trabajo durante el periodo de realización de las PAE.

e) Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I en el periodo de solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la ayuda.

Serán excluidas provisionalmente las solicitudes de las personas que tengan recibos pendientes de pago reclamados por la Universitat Jaume I. Si la persona participante se pone al corriente con la UJI en el plazo que se establecerá en la resolución provisional de admisión, dejará de estar excluida por este motivo en la resolución definitiva de admisión.

Artículo 3. Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. Ayuda ordinaria

Se financiarán ayudas con un importe máximo de 1.500 € brutos por persona beneficiaria, hasta agotar el presupuesto disponible. La cuantía de la subvención se calcula según la duración de las PAE reflejada en el proyecto formativo.

Los importes se asignan según los intervalos siguientes, de acuerdo con las jornadas (días en los que se realizan las PAE según el calendario indicado en el proyecto formativo):

- Tramo A: duración de hasta 1 mes (hasta 22 jornadas): 500 € brutos.
- Tramo B: duración superior a 1 mes y hasta 2 meses (de 23 a 44 jornadas): 1.000 € brutos.
- Tramo C: duración superior a 2 meses (45 jornadas o más): 1.500 € brutos.

En caso de que en el proyecto formativo de las prácticas no se indiquen expresamente las jornadas realizadas, el cálculo se efectuará considerando que un mes equivale a 22 jornadas.

3.2. Ayuda adicional por necesidades específicas de apoyo educativo o discapacidad

Se dispone de una ayuda adicional para aquellas personas que resulten beneficiarias y acrediten discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo sin reconocimiento y cualificación legal. Estas ayudas se adjudicarán de oficio, sin necesidad de que lo solicite expresamente la persona participante, a las personas que lo hayan acreditado. Se

adjudicarán en orden descendente, atendiendo a la puntuación obtenida según el baremo, hasta que se agote el crédito disponible.

La cuantía de esta ayuda adicional podría ser como máximo de 300 € brutos para cada persona participante en función de si se acredita NESE o discapacidad, del grado de discapacidad y de la duración de las prácticas.

- NESE: 50 € mensuales
- Discapacidad reconocida, el importe de estas ayudas se calcula en función del grado de discapacidad:

- Tramo A (1 mes)

- Del 33 % al 49 % 50 €
- Del 50 % al 70 % (*) 75 €
- Superior al 70 % (*) 100 €

- Tramo B (>1 a 2 meses)

- Del 33 % al 49 % 100 €
- Del 50 % al 70 % (*) 150 €
- Superior al 70 % (*) 200 €

- Tramo C (>2)

- Del 33 % al 49 % 150 €
- Del 50 % al 70 % (*) 225 €
- Superior al 70 % (*) 300 €

En caso de renunciaciones, estas ayudas se pueden adjudicar a las personas que figuran en la lista de espera.

3.3. Cálculo y forma de pago de las ayudas

La Universitat tramitará el pago del 100 % del importe de la ayuda a las personas beneficiarias, después de descontar, si procede, las retenciones correspondientes de IRPF, una vez presentada la documentación de justificación de realización de las PAE (véase la base 8.2 de esta convocatoria).

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Para poder participar en esta convocatoria, las personas interesadas tienen que presentar la solicitud mediante la [Plataforma de convocatorias y ayudas UJI](#) (IGLU > Gestión económica > Convocatorias y ayudas UJI).

La solicitud se debe acompañar de la **documentación siguiente, necesariamente en formato PDF**:

- a) Proyecto formativo o anexo al convenio de cooperación educativa, firmado por todas las partes, en caso de prácticas académicas externas extracurriculares o de curriculares de títulos propios. Si las PAE son curriculares de títulos oficiales de grado y máster no es necesario aportarlo porque se revisará de oficio.
- b) Documentación justificativa de discapacidad y/o necesidad específica de apoyo educativo (NESE), si procede: documento acreditativo de la administración competente en la materia, en caso de discapacidad en grado igual o superior al 33 %, y/o informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la UJI (UDD), en caso de NESE.
- c) Declaración responsable de no haber prestado servicios con carácter laboral, funcional o estatutario en la misma entidad y centro de trabajo durante el periodo de realización de las PAE presentadas.
- d) En caso de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español, deben presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- e) Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos mediante el modelo de [solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

4.2. Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

4.3. Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.4. El **plazo de presentación de solicitudes** es desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y hasta el 30 de septiembre de 2026.

4.5. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, con la entrega de la solicitud se autoriza a la Universitat Jaume I a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos o aquellos otros que se necesitan para la valoración y la resolución de estas ayudas.

Artículo 5. Procedimiento de selección/concesión

5.1. El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima; se adjudicarán las solicitudes que obtengan

una mayor valoración en aplicación de dichos criterios y teniendo en cuenta el orden de preferencia de las ofertas indicado en la solicitud.

5.2. Las personas que no resulten beneficiarias conformarán una lista de espera para que, en caso de vacante, se les pueda adjudicar una ayuda.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado con competencias en prácticas académicas externas.

Una comisión de valoración hará la valoración y examen de las solicitudes de personas admitidas definitivas, y estará compuesta por:

- Presidencia: vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Territorio.
- Secretaría: una persona en representación de la Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP).
- Vocalías: miembros del Consejo Asesor de Inserción Profesional (CAIP) en representación de cada uno de los centros de la UJI, una persona en representación del estudiantado, miembro del CAIP y dos personas en representación de la Diputación de Castellón.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo está disponible en este [enlace](#). Esta declaración la tienen que presentar a través del [Registro electrónico](#) de la UJI, dirigida al órgano gestor de estas ayudas, la OIPEP, antes de la publicación de la resolución definitiva de admisión.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se tiene que publicar en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat ([TAO-UJI](#)), una **resolución provisional con las personas admitidas y excluidas** y se debe establecer un plazo de diez días hábiles para poder realizar alegaciones o enmiendas.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se tiene que dictar una **resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas**.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. Esta comisión debe emitir una **propuesta de resolución provisional de adjudicación de las ayudas** que debe elevarse al órgano competente para su resolución.

6.5. Cuando acabe el plazo de alegaciones y enmiendas de 10 días, y una vez resueltas, debe dictarse **la resolución definitiva de adjudicación**.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En esta resolución se dará a las personas beneficiarias un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación en el TAO, para presentar la documentación necesaria.

6.6. Con las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos, no hayan obtenido adjudicación, se debe conformar una lista de espera. De este modo, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las ayudas que eventualmente queden disponibles, con la finalidad de adjudicar el máximo posible.

Artículo 7. Criterios de valoración y selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

- a) Modalidad de prácticas curriculares (50 puntos).
- b) Prácticas académicas externas no remuneradas (50 puntos).
- c) Estudiantado de titulación oficial (50 puntos).
- d) Estudiantado con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo (NESE) (hasta 25 puntos).
 - Discapacidad igual o superior al 33 % (25 puntos).
 - Dentro de este apartado se valorará la discapacidad inferior al 33 % o necesidades educativas especiales, con informe de la UDD (10 puntos).
- e) Nota media de expediente, con 2 decimales, de la titulación, las PAE para las que se solicita la ayuda (hasta 15 puntos).
- f) Estudiantado incluido en el programa de **deportistas de élite** o alto nivel de la UJI (1 punto).
- g) Tamaño de la población en la que han tenido lugar las prácticas (hasta 30 puntos):
 - a. Municipios de menos de 1.000 habitantes: 30 puntos

b. Municipios entre 1.000 y 3.000 habitantes: 20 puntos

c. Municipios entre 3.000 y 5.000: 10 puntos.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se debe confeccionar una lista en orden descendente que conforme la propuesta de resolución, la cual ha de incluir una lista de espera conformada por las personas solicitantes que, a pesar de cumplir los requisitos, no hayan obtenido adjudicación. De este modo, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las ayudas que eventualmente queden disponibles con la finalidad de adjudicar su máximo. A igual puntuación, el criterio de desempate debe ser a favor de la persona participante que obtenga una mayor puntuación en los apartados del baremo en el orden que aparecen relacionados.

Artículo 8. Justificación y forma de abono de la ayuda

8.1. Para iniciar la tramitación del pago de la ayuda las personas beneficiarias deben realizar, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión, los trámites siguientes:

- a. Presentar por Registro Electrónico UJI (<https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion>) la documentación siguiente (disponible en <https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/base/documentacio/>):
 - i. **Certificado** que acredite la **finalización de las prácticas académicas externas** para las que solicita estas ayudas, en el que se indique al menos, nombre y apellidos y DNI de la persona beneficiaria, nombre de la entidad, fecha de inicio y de fin y nombre y apellidos de la persona supervisora de las PAE. Este certificado debe estar firmado por la persona supervisora de las PAE de la entidad.
 - ii. **Aceptación de la ayuda.** En caso de no aceptar la ayuda dentro del plazo, se entenderá que se renuncia.
 - iii. **Declaración de los beneficiarios y beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI.**
- b. **Dar de alta una cuenta bancaria como tercero** en la Universitat Jaume I a través de este enlace: https://e-ujier.uji.es/pls/www!/gri_www.euji23728. En caso de no tener dada de alta una cuenta de tercero o necesitar modificar la que había de alta, se requerirá aportar un certificado bancario o documento similar en el que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN. **En caso de que la persona ya esté dada de alta, se tiene que acceder y revisar la información bancaria** para que sea correcta, ya que el ingreso de la ayuda se puede realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que se mantengan de alta como terceros.

9. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones y ayudas concedidas por esta u otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, siempre que en conjunto no se supere la cuantía de la actividad subvencionada. A tal efecto, la persona beneficiaria tiene la obligación de informar por escrito a la Universitat de cualquier ayuda recibida para la misma finalidad.

9.2. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas que hayan sido beneficiarias, por la misma PAE presentada para participar en esta convocatoria, de las siguientes ayudas de la UJI:

- a) Bolsas de viaje para la realización de prácticas curriculares del estudiantado de grado de Maestro o Maestra de Infantil y Maestro o Maestra de Primaria;
- b) Campus Rural;
- c) Becas Santander de ayuda económica para prácticas académicas externas.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

- a) Acreditar ante el órgano que concede la ayuda la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y las condiciones que determina la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.
- c) Comunicar a la entidad que concede la ayuda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones da lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades obtenidas

11.1. Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases da lugar al reintegro de la ayuda, siempre que no concurran algunos de estos supuestos:

- a) Que la actividad a realizar de acuerdo con la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionados previstos en las bases de la convocatoria y no implique una modificación de la finalidad de la ayuda.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceras personas y afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, en el caso de haber concurrido en la concesión inicial, no determinan la denegación de la ayuda concedida.

11.2. En este caso, si la ayuda principal es la otorgada por la Universitat, se debe hacer el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad llevada a cabo.

11.3. La solicitud de modificación de las ayudas otorgadas debe formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que se solicitó la ayuda.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y las administraciones públicas, y en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

13. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas estas bases se debe publicar en el [TAO-UJI](#).

14. Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se deben aplicar las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 15. Tratamiento de los datos personales

15.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de las que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

16. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

16.1. Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en este proceso selectivo mediante el modelo de [solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

Anexo II. Listado de municipios de menos de 5.000 habitantes del interior de la provincia de Castellón

12037 Castell de Cabres
12087 Palanques
12137 Villorres
12069 Higuera
12063 Fuente la Reina
12116 Torralba del Pinar
12127 Vallibona
12123 Vallat
12097 Sacañet
12068 Herbers
12088 Pavías
12076 Matet
12133 Villanueva de Viver
12064 Fuentes de Ayódar
12131 Villamalur
12058 Espadilla
12113 Toga
12118 Torrechiva
12055 Xodos/Chodos
12041 Castillo de Villamalefa
12103 Serratella, la
12141 Zorita del Maestrazgo
12025 Benafigos
12090 Pina de Montalgrao
12002 Aín
12083 Olocau del Rey
12112 Todolella

12015 Argelita
12013 Arañuel
12091 Portell de Morella
12134 Vilar de Canes
12073 Ludiente
12119 Torre d'en Besora, la
12024 Benafer
12092 Puebla de Arenoso
12142 Zucaina
12017 Ayódar
12120 Torre d'en Doménec, la
12038 Castellfort
12014 Ares del Maestrat
12020 Barracas
12075 Mata de Morella, la
12006 Alcudia de Veo
12065 Gaibiel
12046 Cirat
12093 Pobla de Benifassà, la
12008 Algimia de Almonacid
12110 Teresa
12115 Toro, El
12114 Torás
12125 Vall de Almonacid
12010 Almedíjar
12059 Fanzara
12048 Cortes de Arenoso
12056 Chóvar

12139 Vistabella del Maestrat
12018 Azuébar
12022 Bejis
12111 Tírig
12078 Montán
12045 Cinctorres
12130 Villahermosa del Río
12061 Forcall
12107 Sot de Ferrer
12051 Culla
12049 Costur
12060 Figueroles
12101 San Rafael del Río
12132 Vilanova d'Alcolea
12108 Suera/Sueras
12044 Cervera del Maestre
12079 Montanejos
12067 Geldo
12098 Salzadella, la
12070 Jana, la
12052 Xert
12036 Canet lo Roig
12042 Catí
12043 Caudiel
12102 Santa Magdalena de Pulpis
12057 Eslida
12109 Tales
12007 Alfondegulla

12081 Navajas

12096 Rossell

12039 Castellnovo

12122 Useres, les/Useras

12074 Llosa, la

12105 Sierra Engarcerán

12026 Benassal

12029 Benlloc

12095 Ribesalbes

12001 Atzeneta del Maestrat

12121 Traiguera

12094 Pobla Tornesa, la

12003 Albocàsser

12072 Llucena/Lucena del Cid

12106 Soneja

12099 Sant Jordi/San Jorge

12140 Viver

12071 Jérica

12050 Coves de Vinromà, les

12128 Vilafamés

12016 Artana

12100 Sant Mateu

12034 Càlig

12129 Vilafranca/Villafranca del Cid

12080 Morella

12136 Vilavella, la

12053 Chilches/Xilxes

12124 Vall d'Alba

- 12033 Cabanes
- 12902 Sant Joan de Moró
- 12012 Altura
- 12901 Alqueríes, les/Alquerías del Niño Perdido